

DECRETO No. 549

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 490 de fecha 21 de agosto de 2001, publicado en el Diario Oficial 153, Tomo No. 352 del 17 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.
- II. Que de conformidad con el Art. 4 de la referida Ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Economía, que es la autoridad encargada de la aplicación de la referida Ley.
- III. Que de acuerdo al numeral 13 del artículo 11 de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General de la Nación.
- IV. Que por Decreto Legislativo No. 510, de fecha 13 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 377 del 20 de diciembre de ese mismo año, se estableció en \$0.000619, la contribución que deberán de aportar los productores de caña por libra de azúcar extraída durante la zafra 2007/2008.
- V. Que para efectos de utilizar los recursos de la contribución que posibilitarán el trabajo del CONSAA, se hace necesario incorporar dichos fondos en la Ley de Presupuesto, aprobada por Decreto Legislativo No. 507 de fecha 13 de diciembre del 2007, publicada en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 377 del 21 del mismo mes y año.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- 1) En la sección A Presupuesto General del Estado:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 – Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 – Contribución por Libra de Azúcar Extraída con la cantidad de \$712,390.
- B) En el Apartado III – GASTOS-GOBIERNO CENTRAL en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		712,390
07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	712,390

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		712,390	712,390
2008-4100-4-07-07-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	712,390	712,390

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1. Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II GASTOS, adicionase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2008, así:

4116

Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de estos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que sus resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos, referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Realizar y/o financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, autoconsumo industrial y comercialización del azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		712,390
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	712,390	
Financiamiento		
32 Saldos de años anteriores		193,305
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	193,305	
Total		905,695

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	347,480
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	558,215
Total			905,695

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	902,195
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	780,230
Remuneraciones	285,155
Bienes y Servicios	495,075
Gastos Financieros y Otros	13,300
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	13,300
Transferencias Corrientes	108,665
Transferencias Corrientes al Sector Privado	101,665
Transferencias Corrientes al Sector Externo	7,000
Gastos de Capital	3,500
Inversiones en Activos Fijos	3,500
Bienes Muebles	3,500
Total	905,695

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	347,480
01 Dirección y Administración		347,480
02 Servicios Técnicos y Legales		558,215
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	558,215
Total		905,695

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	189,355	126,865	13,300	14,890	3,070	344,410	3,070	347,480
2008-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios		189,355	126,865	13,300	14,890		344,410		344,410
22-2 Recursos Propios						3,070		3,070	3,070
02 Servicios Técnicos y Legales	Supervisión, Ordenamiento y Control	95,800	368,210		93,775	430	557,785	430	558,215
2008-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios		95,800	368,210		93,775		557,785		557,785
22-2 Recursos Propios						430		430	430
Total		285,155	495,075	13,300	108,665	3,500	902,195	3,500	905,695

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
351.00 - 400.99	1	4,440
501.00 - 550.99	2	12,840
651.00 - 700.99	1	7,920
701.00 - 750.99	1	9,000
801.00 - 850.99	2	20,040
851.00 - 900.99	1	10,680
1,601.00 - 1,700.99	2	39,600
1,901.00 - 2,000.99	1	24,000
2,001.00 - 2,100.99	1	25,200
2,301 en adelante	1	47,340
Total	13	201,060

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	47,340
Personal Técnico	7	97,620
Personal Administrativo	4	51,660
Personal de Servicio	1	4,440
Total	13	201,060

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

RUBEN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

SECRETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLIS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

PUBLIQUESE

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL,

MINISTRO DE HACIENDA.